

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

11325 Orden JUS/2039/2014, de 23 de octubre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Juzgado de Paz de Valderrubio (Granada).

La configuración de la planta judicial que establece la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, prevé una serie de mecanismos para facilitar su constante adaptación con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia y acercarla al ciudadano.

El artículo 99.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que en cada municipio donde no exista juzgado de primera instancia e instrucción y con jurisdicción en el término correspondiente habrá un juzgado de paz.

Por su parte la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, establece en su artículo 4.3 que, la modificación de los límites de los municipios actuales comporta la adaptación automática de la demarcación judicial a la nueva delimitación geográfica. Concretamente la letra a) de dicho artículo dispone que cuando se constituya un nuevo municipio por segregación de otro, continuará perteneciendo al mismo partido judicial.

Y el artículo 5 de la citada Ley, establece que los juzgados de paz tienen jurisdicción en el término municipal respectivo, del que toma su nombre.

En consecuencia, al haberse creado el nuevo municipio de Valderrubio (Granada), mediante Decreto 237/2013, de 17 de diciembre, publicado en el BOJA del 18, por el que se aprueba la segregación del término municipal de Pinos Puente para constituirse como nuevo municipio con la denominación de Valderrubio, con capitalidad en el núcleo de población Valderrubio, la presente orden tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, establecer la fecha de entrada en funcionamiento del juzgado de paz del nuevo municipio.

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, regula en los artículos 49, 50, 51 y 52 distintos aspectos de los juzgados de paz. En virtud de lo dispuesto en el artículo 51.3 de la misma ley las instalaciones y medios instrumentales estarán a cargo del Ayuntamiento de Valderrubio.

En su virtud, oído el Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la orden consiste de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 4.3 y 20.5 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en disponer la fecha de entrada en funcionamiento del juzgado de paz de Valderrubio (Granada), al haberse creado el municipio de Valderrubio mediante Decreto 237/2013, de 17 de diciembre, publicado en el BOJA del 18, por el que se aprueba la segregación del término municipal de Pinos Puente para constituirse en nuevo municipio, con la denominación de Valderrubio y con capitalidad en dicho núcleo de población.

Artículo 2. *Entrada en funcionamiento del Juzgado de Paz de Valderrubio.*

El Juzgado de Paz del nuevo municipio de Valderrubio (Granada), con jurisdicción en dicho término municipal y sede en el núcleo de población de Valderrubio entrará en funcionamiento el 1 de enero de 2015.

Madrid, 23 de octubre de 2014.–El Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo.